

detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1448561-2

Incorporan procedimiento administrativo N° 158 “Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” del TUPA del Ministerio, a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP).

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 430-2016-PRODUCE

Lima, 31 de octubre de 2016

VISTOS, El Memorandum N° 1556-2015-PRODUCE/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 1132-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Memorando N° 1686-2016-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 287-2016-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE, se crea la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) a fin de fortalecer la simplificación administrativa a través de la automatización progresiva de los procedimientos administrativos y de los servicios a cargo del Sector Producción, así como establecer las disposiciones para su implementación y funcionamiento;

Que, la VUSP tiene como objetivo reducir costos y acortar plazos de atención en los procedimientos administrativos y servicios que correspondan al Sector Producción, entre otros, a través de la simplificación e integración de éstos; y comprende a los procedimientos administrativos y servicios automatizados que se encuentran a cargo del Ministerio de la Producción y demás entidades, programas y proyectos adscritos al Sector;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE señala en la Cuarta Disposición Complementaria Final que, la incorporación de los procedimientos y servicios a la VUSP se dispondrá mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 199-2015-PRODUCE, 340-2015-PRODUCE, 282-2016-PRODUCE, 417-2016-PRODUCE, 420-2016-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, contiene, entre otros, el procedimiento administrativo N° 158 denominado “Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”;

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha diseñado el aplicativo para la tramitación electrónica del procedimiento administrativo N° 158, Sistema de Manejo de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos - RAEE, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales, contando con la conformidad a los requerimientos funcionales del mismo;

Que, en el Memorando N° 1132-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales manifiesta que, luego de la evaluación

respectiva se ha determinado que el procedimiento administrativo N° 158 “Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” del TUPA del Ministerio de la Producción reúne las condiciones administrativas y técnicas para ser incorporado dentro de los alcances de la Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP, por lo que solicita se adopten las acciones respectivas para la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, por el Memorando N° 1686-2016-PRODUCE/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 287-2016-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, que hace suyo, a través del cual se indica que el diseño aplicativo informático del procedimiento administrativo N° 158 ha sido coordinado entre la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Oficina General de Tecnologías de la Información, contando con la conformidad a sus requerimientos funcionales; la referida propuesta no modifica procedimiento alguno de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) ni de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA), dando cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE; por lo que, considera viable la propuesta de incorporación de dicho procedimiento administrativo a la VUSP;

Que, estando a los fundamentos expuestos, corresponde emitir la Resolución Ministerial que incorpore el procedimiento administrativo N° 158 “Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” del TUPA del Ministerio de la Producción, a la Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar el procedimiento administrativo N° 158 del TUPA del Ministerio de la Producción a la VUSP

Incorpórase el procedimiento administrativo N° 158 “Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 199-2015-PRODUCE, 340-2015-PRODUCE, 282-2016-PRODUCE, 417-2016-PRODUCE, 420-2016-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1448561-3

Crean Grupo Técnico Multisectorial para el Desarrollo Cooperativo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 431-2016-PRODUCE

Lima, 31 de octubre de 2016

VISTOS: Los Memorandos N° 1648 y 1732-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Memorando N° 1650-2016-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 399-2016-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1047, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo competente en materia de industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción desarrollo de cooperativas que formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su competencia, y dicta normas para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, entre otros;

Que, la Comisión Multisectorial de Carácter Permanente, adscrita al Ministerio de la Producción, creada mediante el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, tiene como objeto alinear esfuerzos a nivel nacional e intersectorial que permitan la mejora de la productividad y la competitividad;

Que, el artículo 6 del marco normativo antes mencionado otorga la habilitación legal para la creación de grupos de trabajo técnicos para áreas o temáticas específicas;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, establece como política estatal la promoción de un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPES y el apoyo a los nuevos emprendimientos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del sector Producción, el cual establece que para alcanzar el objetivo de incrementar la diversificación y sofisticación de la estructura productiva, a fin de contribuir al crecimiento económico sostenible, se requiere como acciones estratégicas, entre otras, que los motores del desarrollo sean potenciados mediante mesas de trabajo promovidas por el sector Producción;

Que, la Dirección General de Desarrollo Productivo en su Memorando N° 1648-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO hace suyo el Informe N° 025-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DAE, en el que se manifiesta que, PRODUCE es el sector competente en la promoción y fomento de las cooperativas, competencia que le ha sido asignada a partir de la vigencia de la Ley N° 29271, y que el Grupo Técnico Multisectorial que se propone permitirá viabilizar los objetivos trazados por el PRODUCE con la finalidad de articular al sector público y privado, a través de un espacio que permita alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial, en el cual se analizarán y formularán propuestas para la promoción y el desarrollo del sector cooperativo;

Que, la Dirección General citada en el considerando precedente señala asimismo que es necesario crear el Grupo Técnico Multisectorial para el Desarrollo Cooperativo, que contribuya al fortalecimiento institucional del sector cooperativo, genere sinergias entre las instituciones relacionadas con el sector y promueva su competitividad;

Que, con Memorando N° 1650-2016-PRODUCE/OGPP el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 279-2016-PRODUCE/OGPP-Opra emite opinión favorable respecto a la creación del Grupo Técnico Multisectorial materia de la presente Resolución;

Que, por lo anteriormente expuesto es necesaria la creación del Grupo Técnico Multisectorial para el Desarrollo Cooperativo, de naturaleza temporal, con el objetivo de alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial y generar una estrategia que permita promover y desarrollar sinergias y acciones específicas a favor del sector cooperativo para que los planes, programas y proyectos dirigidos al sector calcen efectivamente con sus necesidades y expectativas;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de Informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar

otras funciones que no sean las indicadas, a Grupos de Trabajo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Grupo Técnico Multisectorial para el Desarrollo Cooperativo

Créase el Grupo Técnico Multisectorial para el Desarrollo Cooperativo, en adelante el Grupo Técnico, de naturaleza temporal, con el objetivo de alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial y generar una estrategia que permita promover y desarrollar sinergias y acciones específicas a favor del sector cooperativo para que los planes, programas y proyectos relacionados con el sector conlleven al logro de sus necesidades y expectativas.

Artículo 2.- Conformación Grupo Técnico

El Grupo Técnico está conformado por los representantes de los titulares de las entidades e instituciones siguientes:

- a) El Ministro de la Producción, o su representante, quien la Preside.
- b) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- c) Un representante del Ministerio de Educación.
- d) Un representante de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.
- e) Un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- f) Un representante de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
- g) Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- h) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE.
- i) Un representante del Consejo Nacional de la Competitividad - CNCF.
- j) Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.
- k) Un representante de la Confederación de Cooperativas del Perú – CONFENACOOP.
- l) Un representante de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito – FENACREP.
- m) Un representante de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios Especiales del Perú – FENACOOSEP
- n) Un representante de la Junta Nacional del Café - JNC.
- o) Un representante de la Central de Cooperativas de Servicios del Perú – SERVIPERU.
- p) Un representante de la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO.
- q) Un representante de la Central Nacional de Cooperativas de Servicios Múltiples – CENACOOSMUP.
- r) Un representante de la Asociación Peruana de Productores de Cacao – APPCACAO.

Los integrantes del Grupo Técnico ejercerán el cargo *ad honorem*.

La Secretaría Técnica es ejercida por la Dirección General de Desarrollo Productivo.

Las entidades e instituciones que conforman el Grupo Técnico designan a sus respectivos representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo Técnico en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Instalación y período de vigencia

El Grupo Técnico se instalará en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, y tiene un plazo de vigencia de un (01) año contado a partir de su instalación.

Artículo 4.- Plan de Trabajo

El Grupo Técnico tiene un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar al Viceministro de MYPE e Industria el Plan de Trabajo, asimismo le informará trimestralmente sobre los avances respecto de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución. Las reuniones del Grupo Técnico se llevarán a cabo con una frecuencia no mayor a un (01) mes.

Artículo 5.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo Técnico, en cumplimiento de sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Comunicación

Notifícase la presente Resolución Ministerial a las entidades e instituciones detalladas en el artículo 2 precedente.

Artículo 7.- Publicidad

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1448561-4

Crean Grupo de Trabajo Multisectorial, denominado “Mesa Técnica de Instrumentos Financieros para el desarrollo de la MIPYME”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 432-2016-PRODUCE

Lima, 31 de octubre de 2016

VISTOS: Los Memorandos N° 1647-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO y 1720-2016-PRODUCE/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Memorando N° 1874-2016-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de Mype e Industria, el Memorando N° 1634-2016-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 398-2016-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1047, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo competente en materia de industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas, estando entre sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, y dictar normas para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, entre otros;

Que, la Comisión Multisectorial de Carácter Permanente, adscrita al Ministerio de la Producción, creada mediante el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM, tiene como objeto alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial, que permitan la mejora de la productividad y la competitividad;

Que, el artículo 6 del marco normativo antes mencionado otorga la habilitación legal para la creación de grupos de trabajo técnicos para áreas o temáticas específicas;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, establece como política estatal la promoción de un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPES y el apoyo a los nuevos emprendimientos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del sector Producción, el cual establece que para alcanzar el objetivo de incrementar la diversificación y sofisticación de la estructura productiva, a fin de contribuir al crecimiento económico sostenible, se requiere como acciones estratégicas, entre otras, que los motores del desarrollo sean potenciados mediante mesas de trabajo promovidas por el sector Producción;

Que, la Dirección General de Desarrollo Productivo en su Memorando N° 126-2016-PRODUCE/DICRE sustentado en el Informe N° 083-2016-PRODUCE/DICRE-hchavez, manifiesta que, el acceso al financiamiento y las condiciones de este son factores que inciden en la productividad empresarial, por lo tanto es necesario que la generación e implementación y promoción de instrumentos financieros sean acordes a la necesidad que hoy enfrentan las empresas, y particularmente la MIPYME, para asegurar su crecimiento en un entorno cada vez más competitivo;

Que, la Dirección General citada en el considerando precedente, señala asimismo que la empresa corporativa, la MIPYME, el gobierno, las entidades financieras y no financieras, y los inversionistas, son los actores pilares en el ecosistema de financiamiento dirigido a la MIPYME; advirtiendo la necesidad y relevancia de conformar un espacio de articulación y coordinación entre los actores públicos y privados, a fin de generar sinergias y promover la competitividad del ecosistema de financiamiento dirigido a la MIPYME;

Que, el objeto del Grupo de Trabajo que se crea con la presente resolución, es alinear esfuerzos a nivel intersectorial para generar una estrategia común que permita destrabar las barreras que impiden la creación, fortalecimiento y promoción de herramientas de financiamiento dirigidas principalmente a los segmentos empresariales que representan un motor de crecimiento de la economía, a fin que cuenten con los elementos necesarios para mejorar sostenidamente su productividad, lo cual permitirá diseñar políticas públicas en temas de acceso y mejores condiciones de financiamiento, promover el ingreso de nuevos actores al mercado financiero y no financiero, e identificar brechas y oportunidades en el ecosistema;

Que, con Memorando N° 1634-2016-PRODUCE/OGPP del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 277-2016-PRODUCE/OGPP-Opra emite opinión favorable respecto de la creación del Grupo de Trabajo materia de la presente Resolución;

Que, por lo anteriormente expuesto es necesaria la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado Mesa Técnica de Instrumentos Financieros para el desarrollo de las MIPYME, que proponga políticas públicas en temas de acceso y mejores condiciones de financiamiento, formule propuestas normativas, y realice las acciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo, a efectos de contribuir y facilitar el surgimiento de nuevos motores en la economía que coadyuven al desarrollo sostenible;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas, a Grupos de Trabajo;